

ADICIÓN EN VALOR AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 025-2023, CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA. - CEDAC Y GAAT SECURITY GROUP LTDA.

Entre los suscritos a saber:

El **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA. - CEDAC**, identificado con el **NIT 890.505.046-6**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Nacional, representado en este documento por **CARLOS HERNANDO RICO RUEDA**, mayor de edad, de este domicilio, identificado con cédula de ciudadanía **13.508.867 expedida en Cúcuta**, en calidad de Gerente y Representante Legal según Acta de Junta Directiva N° 005 del 08 de noviembre de 2019, debidamente facultado por los estatutos de la entidad, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte; y de la otra parte **GAAT SECURITY GROUP LTDA.**, identificado con Nit No. 900.647.375-9, representada legalmente por **AVELINO AVILA TAMAYO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cúcuta, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **79.616.461 expedida en Bogotá D.C.**, y quien de ahora en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**, y conjuntamente con el Contratante, "las Partes", hemos convenido adicionar en valor el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 025-2023** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el día 17 de marzo de 2023, el **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA. Y GAAT SECURITY GROUP LTDA.**, suscribieron el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 025-2023**, con el objeto de: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EN LAS INSTALACIONES DEL CEDAC LTDA., CON TURNOS REQUERIDOS EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA CON ARMA DE FUEGO Y MEDIO DE COMUNICACIÓN, DE LUNES A DOMINGO VEINTICUATRO (24) HORAS, CON DOS (02) GUARDAS DE SEGURIDAD, SERVICIO QUE SE PRESTARA EN LA AVENIDA 9 N° 21N-30 ZONA INDUSTRIAL.**
2. Que, el Centro de Diagnóstico Automotor de Cúcuta Ltda., en desarrollo de su objeto social como actividad principal, presta los servicios de Revisión Técnico Mecánica y de verificación de emisión contaminantes a vehículos públicos y particulares de acuerdo a lo establecido en el Código Nacional de Tránsito y la Ley 99 de 1993, Resoluciones 3765 del 2005 y 2200 del 2006 expedidas por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente.
3. Que, por ser una entidad pública de orden nacional, requiere salvaguardar la custodia de los bienes muebles e inmuebles y garantizar el orden en sus instalaciones, así como garantizar la seguridad del personal que labora en ella, y los usuarios que diariamente visitan la entidad para la prestación de los servicios de revisión técnico-mecánica y de verificación de emisión contaminantes a vehículos públicos y particulares.
4. Que, se hace necesario contratar el servicio de vigilancia y seguridad con una empresa especializada en el ramo, ya que la entidad no cuenta con el personal de planta para atender esta necesidad. Así mismo, las compañías aseguradoras para la contratación del programa de seguros que amparan los bienes muebles e inmuebles de las instituciones exigen la celebración de contratos de vigilancia que salvaguarden dichos bienes.
5. Que, también cabe mencionar que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada "Supervigilancia", expide la Circular Externa N° **20221300000675** de fecha **29 DE DICIEMBRE DE 2022**, sobre las tarifas de contratación para servicios de vigilancia y seguridad privada vigencia 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, y el Decreto 2451 de 2018, por el cual se fija el salario mínimo legal; se da a conocer el régimen de tarifas al que deben sujetarse todas las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas que utilicen el medio humano y/o canino, que se encuentran bajo el control, inspección y vigilancia de este organismo.
6. Que, el día 22 de junio de 2023, la **GAAT SECURITY GROUP LTDA.**, solicito una adición en valor al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 025-2023**, con el objeto de: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EN LAS INSTALACIONES DEL CEDAC LTDA., CON TURNOS REQUERIDOS EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA CON ARMA DE FUEGO Y MEDIO DE COMUNICACIÓN, DE LUNES A DOMINGO VEINTICUATRO (24) HORAS, CON DOS (02) GUARDAS DE SEGURIDAD, SERVICIO QUE SE PRESTARA EN LA AVENIDA 9 N° 21N-30 ZONA INDUSTRIAL.**, con Radicado No. 00516 a las 4:44 pm.

7. Que, el CEDAC, en el oficio entregado por **GAAT SECURITY GROUP LTDA.**, se evidencia la necesidad de aumentar el valor del costo mensual que normalmente es de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$11.446.752)**, pasa a **ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$11.784.242)**, esto debido a que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada "Supervigilancia", en su Circular Externa N° **20221300000675** de fecha **29 DE DICIEMBRE DE 2022**, dice que a partir del 15 de julio del presente año aumenta en un porcentaje menos del 0,50%.
8. Que, según lo estipulado en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 025-2023, el plazo de ejecución de éste se acordó en el término de **NUEVE (09) MESES Y DOCE (12) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la firma del acta de inicio.
9. Que, de conformidad con el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 025-2023, el valor del presente Contrato corresponde a la suma **CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$107.599.469)**. El precio deberá pactarse en pesos colombianos. El CEDAC, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 073 del 10 de marzo de 2023 con cargo al rubro **B-05-01-02-008-003-09 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.**
10. Que, de conformidad con la Clausula 7 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 025-2023, menciona lo siguiente: **"SÉPTIMA – CONTRATOS ADICIONALES:** Podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor se podrá realizar hasta cien por ciento (100%) de su valor inicial, previa justificación de la dependencia solicitante y revisión por parte del comete de contratación para recomendación al ordenador del gasto, si es el caso. La prórroga en plazo no tiene límite, siempre y cuando existan recursos que amparen la misma. Cualquier modificación al contrato deberá estar sustentada por la dependencia solicitante, firmarse por las partes antes del vencimiento del contrato y el contratista o proveedor deberá ampliar las garantías respectivas, si a ello hubiere lugar."
11. Que, el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CUCUTA, requiere realizar la presente adición al contrato en valor.
12. Que, la adición en valor corresponde a la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.867.445)**.
13. Que, la cantidad por la cual se va a adicionar en valor el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 025-2023, no supera el porcentaje establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, señalado en el numeral 5 de la presente adición.
14. Que, el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA., cuenta con los recursos para la presente adición según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0 234 del 04 de julio de 2023.

En mérito de lo anterior, la presente adición en valor se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente tiene por objeto la adición en valor del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 025-2023 inicialmente pactado.

SEGUNDA: VALOR: El valor que se procede a adicionar es por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.867.445)**, bajo las mismas condiciones de ejecución del contrato inicial.

Valor Inicial:	\$107.599.469
Valor Adición:	\$1.867.445
Valor Total:	\$109.466.914

TERCERA: INICIO: El inicio de la presente adición será a partir de la legalización del mismo y la fecha de terminación del contrato inicial, será el 30 de diciembre de 2023.

CUARTA: FORMA DE PAGO El **CONTRATANTE** cancelará el valor de la presente adición en la misma forma y términos indicados en la cláusula segunda del contrato inicial. El CEDAC, pagará al Contratista el valor del contrato en

contraprestación, de la siguiente manera: A) Un (01) pago total por la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$179.995), según valor mensual, por los días restantes del mes de junio; B) Seis (06) pagos mensuales, según valor mensual, por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$337.490). Para cada pago el contratista debe presentar la cuenta de cobro y/o factura, planillas de pagos de seguridad social conforme a la Ley, certificación de pagos de seguridad social emitida por el representante legal, revisor fiscal o contador del contratista, informe de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor.

QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0 234 del 04 de julio de 2023., expedido por el Jefe de Contabilidad, existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.867.445)**, para atender la adición del valor del objeto del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 025-2023.

SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo continuaran vigentes y su exigibilidad permanece.

PARÁGRAFO: En caso de que se tenga conocimiento por parte del Área Técnica de que el CONTRATISTA está utilizando algún tipo de medio para establecer comunicación directa o indirecta con el usuario para favorecerlo en la revisión técnico mecánica de su vehículo y se logre determinar que éste solicitó beneficio o contraprestación económica alguna o a través de un tercero y si existe queja por parte del usuario sobre haber sido contactado por el CONTRATISTA para pedirle algún tipo de contraprestación económica, se dará por terminado el contrato de manera unilateral. Las acciones que provienen de la alta dirección no deben contradecir su compromiso con la imparcialidad en el desempeño de sus actividades de inspección, gestión de conflictos de interés y objetividad en sus actividades de inspección de acuerdo al numeral 4.1.5. CEA-4.1-01 Versión 03, Documento Guía del Organismo Nacional de Acreditación Colombia - ONAC, donde se definen los criterios específicos de acreditación para Centros de Diagnóstico Automotor NTC-ISO/IEC 17020:2012.

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: La presente adición se considera perfeccionada con la suscripción del mismo por las partes y la expedición del registro Presupuestal.

Para constancia se firma en San José de Cúcuta, el 05 de julio de 2023.

EL CEDAC	CONTRATISTA
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO
CARLOS HERNANDO RICO RUEDA	GAAT SECURITY GROUP LTDA. R.L: AVELINO AVILA TAMAYO
C.C: 13.508.867 de Cúcuta	C.C: 79.616.461 de Bogotá D.C.
GERENTE	CONTRATISTA

Proyectó: Zully Carvajal
Contratista